RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO DE APERTURA	
Entidad afectada	DISTRITO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – Secretaría de Educación, identificado con el NIT 890.905.211-1.
Presuntos Responsables	• **MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ**, identificada con cedula 43.604.272, en calidad de Secretaria de Educación. • **ALEJANDRA MÁRQUEZ MEJÍA,** identificada con cedula 43.513.006, en calidad de Secretaria de educación (E). • **JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**, identificado con cedula 71.772.679 en calidad de Secretario de Educación. • **ANA MARCELA GARCÍA ARBOLEDA**, identificada con cedula 1.128.274.050, en calidad de Subsecretario de despacho.
Hecho Investigado	**Hallazgo administrativo 62, con presunta incidencia disciplinaría e incidencia fiscal** (corresponde a la observación 41 del informe preliminar) - Falta de controles y seguimiento al proceso de entrega de algunos equipos dentro del proyecto computadores futuro. Se encontró que 18 computadores no tenían evidencia de entrega, por valor la unidad $ 1.435.503, para un total de $ 25.839.054. 68 equipos se reportaron como perdidos en un evento de entrega el 16 de agosto de 2022, a los diferentes estudiantes, frente a los que no se adelantó de manera oportuna la respectiva denuncia, para la respectiva indemnización por la aseguradora, valor unidad equipo $1.098.371, para un total de $74.689.228. Lo anterior indica que el Distrito de Medellín, sufrió un menoscabo patrimonial en cuantía de $100.528.282.
Tercero Civilmente Responsable	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.002.184-, # de póliza 1002625, desde 01/06/2020 a 26/09/2023 y póliza 1002664 desde 26/09/2023 a 01/02/2024.
Cuantía	CIEN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, **(100.528.282).**
Procedimiento	Ordinario

El suscrito Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría Distrital de Medellín, ordena la Apertura formal del proceso de responsabilidad fiscal radicado 063 de 2025 por el hecho relacionado en el hallazgo del Informe Definitivo

de la Auditoría vigencia 2023, realizado por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Distrito Especial de Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Educación, remitido a este Despacho mediante memorando 1115-20258001183 del 31 de enero de 2025, en cumplimiento de los artículos 268, numeral 5° y 272 de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, artículo 41, procede a iniciar el trámite de dicha actuación, por encontrarse establecidos los elementos de la responsabilidad fiscal y reposar en el expediente indicios serios sobre los autores del mismo, con motivo de lo siguiente:

I. COMPETENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Que según lo preceptuado por los Acuerdos Municipales 087 y 088 de 2018, publicados en la Gaceta Oficial 4548 de 2018, la Resolución 578 de 2024, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Medellín, es competente para adelantar el trámite del proceso de responsabilidad fiscal con el fin de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, conforme a lo establecido en nuestra Constitución Política.

II. ACTUACIONES PROCESALES

Mediante Auto 119 del 07 de febrero de 2025, se comisionó a la Abogada Ana Beatriz Guerra de Hernández, para tramitar el proceso de responsabilidad fiscal 063 de 2025. (Folio 1).

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante memorando 1115-20258001183 del 31 de enero de 2025, remitido por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Educación, producto de la Auditoría Fiscal Financiera y de Gestión vigencia 2023, realizado a la Distrito Especial de Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Educación - se trasladó a este Despacho el hallazgo del Informe Definitivo:

1. HECHOS

"INFORME DE EMPALME (Auditoria Financiera y de Gestión Distrito Especial de Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Educación vigencia 2023)"

Hallazgo administrativo 62, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde a la observación 41 del informe preliminar) - Falta de controles y seguimiento al proceso de entrega de algunos equipos dentro del proyecto computadores futuro.

"En virtud del contrato de suministro número 4600091573 de 2021, ejecutado por Nueva Era Soluciones S.A.S, cuyo objeto fue "ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL

*FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA Y DIGITAL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN", cuya fecha de terminación fue el 31 de diciembre de 2023, con un valor final de **$118.365.504.220**, la administración distrital recibió un total de **92.320** equipos de cómputo portátiles, para ser entregados por parte de la Secretaría de Educación a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, conforme a lo definido en el proyecto computadores futuro.*

Precisando, que de los 92.320 recibidos por la administración distrital, 4.434 equipos portátiles, fueron adquiridos con recursos de presupuesto participativo.

En el proceso de empalme entre la administración saliente y la entrante, los funcionarios designados para tal fin, realizaron una revisión a los listados y soportes de la entrega de cada uno de los equipos inmersos en el proyecto computadores futuro a los beneficiarios, detectando posibles inconsistencias en la información, sin precisar el número de equipos que no contaban con soporte de entrega, lo cual es comunicado a este Ente de Control Fiscal mediante oficio con radicado 20247000030 del 03 de enero de 2024.

A efecto de verificar las inconsistencias evidenciadas por la administración actual en el proceso de empalme, se requirió a la Secretaría de Educación para que informara cuales fueron las conclusiones de la revisión realizada, y el número de equipos en el que evidenciaron inconsistencias, lo cual es respondido mediante oficio con radicado 20243034418824 de julio de 2024, donde se expone lo siguiente:

"Mediante el contrato N°4600091573 de 2021, y su adición N°1, con el cual se compraron los equipos del proyecto Computadores Futuro, se adquirieron 92.320 equipos portátiles con recursos ordinarios, destinados a los estudiantes de las sedes educativas oficiales del Distrito de Medellín. De estos 92.320 computadores, se les hizo entrega a 90.669 estudiantes de las diferentes comunas y corregimientos, de los cuales se tiene reporte de acuerdo con el proceso utilizado para dicha entrega por parte del equipo de TI, según formato "FO-GEDU-066 Acta de Entrega de Bienes Muebles a un incentivo de Computadores Medellín Futuro"; advirtiendo que la información de los beneficiarios fue validada previamente de acuerdo con el registro de matrícula reportado en el SIMAT. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato en TI, existen las 90.669 actas físicamente, de las cuales ya hay digitalizadas aproximadamente 62.442 al día de hoy, todas las actas se encuentran ubicadas en la Escuela del Maestro bajo el manejo de los técnicos de la Mesa de Ayuda dispuestos para el proceso".

En otro aparte del documento plantea lo siguiente:

"El 16 de agosto de 2022, se extraviaron sesenta y ocho (68) computadores en el evento realizado en el Estadio Atanasio Girardot, frente a los cuales, la Subsecretaria Administrativa y Financiera como supervisora del contrato remitió informe a la Secretaría General del Distrito con radicado N° 202320209829 de 2023, para que en lo correspondiente a su competencia se iniciaran las acciones legales y la respectiva

denuncia penal. Sin embargo, no se realizó dicha denuncia hasta la presente administración".

Por su parte en cuanto a los computadores adquiridos durante la ejecución del mismo contrato con recursos del presupuesto participativo, en el comunicado en mención informa la Secretaría de Educación:

"Computadores adquiridos con recursos de Presupuesto Participativo: Mediante la adición N°2 al Contrato 4600091573 de 2021, con el cual se compraron los equipos del proyecto Computadores Futuro, se adquirieron 4.434 equipos portátiles con recursos del programa de Presupuesto participativo, destinados a los estudiantes de las sedes educativas oficiales del Distrito de Medellín.

En este punto, es menester indicar que, durante el proceso de empalme, la presente administración encontró un total de 3.348 registros de entrega de equipos, de los cuales:

- *2745 tienen datos personales completos y fueron verificadas en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT).*
- *603 tienen con inconsistencias.*

Es pertinente aclarar que, ninguna de las actas de entrega encontradas tiene relacionado el número de serial del equipo, por lo cual, actualmente no es posible realizar el seguimiento de dichos equipos. De los 3.366 que fueron entregados a estudiantes de las diferentes comunas y corregimientos, ***no existe soporte de entrega de 18 computadores.***

Con lo anterior, se puede concluir que la información que reposa en la Secretaría de Educación respecto a la entrega de los equipos de cómputo adquiridos con recursos del Presupuesto Participativo, que fueron entregados hasta el año 2023, no es veraz ni completa y tampoco permite realizar un seguimiento efectivo de dichos equipos". (Resaltado fuera de texto).
Respecto al número total de equipos que no presentan soporte de su entrega y su valor, informa la Secretaría de Educación:

"Sobre ello le informo que, del proyecto de Presupuesto participativo no se tiene la información real de entrega y sus beneficiarios, frente a 621 computadores portátiles que fueron entregados a estudiantes de las diferentes comunas del Distrito de Medellín, dichos equipos tenían un valor unitario de $1.435.503, para un valor total de ***$891.447.363***

Por otro lado, se reportan 68 equipos de recursos propios del Proyecto Computadores Futuro como perdidos, frente a los cuales el valor unitario de esos equipos es de $1.098.371, por ende, el valor asciende a la suma de ***$74.689.228".***

Finalmente, en cuanto a las acciones adelantadas por la pérdida de los equipos, señaló la administración Distrital:

"Desde la actual administración de la Secretaría de Educación se ha tratado de establecer comunicación telefónica con las personas contratistas que estuvieron encargadas del proceso en los años 2022 y 2023, con el fin de solicitar la información y los documentos soporte, pero a la fecha no ha sido posible. Ni tampoco se han encontrado registros adicionales a los mencionados. Igualmente, cabe mencionar que, la información que reposa en la Secretaría de Educación respecto a la entrega de los equipos de cómputo adquiridos con recursos de presupuesto participativo que fueron entregados hasta el año 2023, no es veraz ni completa y tampoco permite realizar un seguimiento efectivo de dichos equipos"

Con fundamento en lo informado por la Secretaría de Educación, el equipo auditor procedió a revisar toda la información relativa al proceso de entrega de todos los equipos de cómputo adquiridos por el distrito, y sostuvo varias reuniones con los funcionarios encargados de realizar el seguimiento, control y análisis a dicha información, evidenciando los inconvenientes para determinar la ubicación precisa de la totalidad de los equipos y la falta de confiabilidad de los soportes.

*Corrobora el equipo auditor que efectivamente de los equipos adquiridos a través del proyecto computadores futuro, con recursos de presupuesto participativo, a la fecha no hay evidencias claras de la entrega de **621** a los beneficiarios, equipos que tampoco reposan en las instalaciones del distrito, de los cuales **603** tienen inconsistencias en los soportes de entrega por lo que actualmente la administración se encuentra adelantando las verificaciones que le permitan tener plena certeza del paradero de tales equipos, y **18** frente a los que no hay evidencia alguna de entrega, estos tienen un valor total de **$25.839.054** (veinticinco millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos), en razón de **$1.435.503** unidad.*

*Respecto a los equipos del proyecto computadores futuro, adquiridos con recursos ordinarios del Distrito, se encuentra que **68** equipos se reportaron como perdidos en un evento de entrega a los diferentes estudiantes, frente a los que no se adelantó de manera oportuna el respectivo proceso de denuncia ante la Fiscalía, que permitiera la indemnización de los valores de dichos equipos a través de reclamación del seguro que amparaba los equipos. Dichos equipos tuvieron un valor de **$74.689.228** (Setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos), en razón de **$1.098.371** unidad.*

Lo anterior indica que el Distrito de Medellín, sufrió un menoscabo patrimonial en cuantía de **$100.528.282**, producto de la pérdida de los equipos adquiridos en ejecución del proyecto computadores futuro".

2. RELACIÓN PROBATORIA

Con el hallazgo el Equipo Auditor remitió digitalmente en CD a la vista en expediente del proceso a folio (64) la siguiente información:
1. Formato traslado de hallazgo, impreso (Fl 4-17)
2. Carta de observación de la Evaluación a los Estados Financieros, vigencia 2023 (Fl.40-63)
3. Carta de aceptación (Fl. 24-29)
4. CD con información traslado de hallazgo (Fl.64)
5. Auditoría Financiera y de Gestión. (Fl.65-325.)
6. Informe final de supervisión (Fl.23-27)
7. Anexos, complemento información (Fl 64)
8. Anexo listado de asistencia. (Fl. 36-37)
9. Información de los presuntos responsables, identificación, hojas de vida, manual de funciones.
10. Pólizas.
11. Informe de Computadores.
12. Lista de estudiantes recibieron computadores.
13. Quejas presentadas.
14. Resoluciones 202250105520 y 202350075849
15. Respuesta Secretaría, Revisión equipos comodatos.
Traslado de Hallazgo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La gestión fiscal se ciñe a los postulados de la función pública, por lo tanto, las actuaciones se encuentran regidas, por los principios de eficiencia, eficacia y economía, verificar el cumplimiento de esos principios, es precisamente la función que corresponde a la Contraloría, a fin de determinar en qué medida los sujetos de control fiscal, han cumplido con el uso y manejo adecuado de los recursos para obtener un resultado o producto.

Como corresponde en un Estado de Derecho, las actuaciones que corresponden a la Contraloría se encuentran claramente definidas y delimitas en la Constitución Política y las Leyes.

Así, la actuación de la Contraloría Distrital de Medellín se encuentra fundamentada en la siguiente normativa:

1. El artículo 119 de la Constitución colombiana establece:

> *"La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la Administración".*

2. El artículo 267 de la Carta Política prescribe:

> *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. (...)*
>
> *El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control".* SFT

3. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 268 señala las funciones que competen al Contralor General de la República y conforme a lo establecido en el numeral 5°, le corresponde:

> *"Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación".*

4. La Ley 610 de 2000, en su artículo 3º define la gestión fiscal como:

> *"el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, Inversión y disposición de los bienes públicos , así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales".*

Igualmente, la Ley 610 de 2000, establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, de competencia de las Contralorías y en su artículo 8°, establece que el aludido proceso, podrá iniciarse como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal realizados por parte de las propias Contralorías o bien, por petición de las Entidades vigiladas o por denuncias, en el presente caso la investigación inició por traslado que realizó la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Educación, por hallazgo encontrado en

desarrollo de la Auditoría Evaluación a los Estados Financieros vigencia 2023, realizado al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000, prescribe que será procedente la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, en este caso al Distrito, e indicios serios, sobre los que han causado el mismo, y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente se encuentra determinado el daño patrimonial, e identificados los presuntos responsables fiscales.

Este Auto se expide teniendo en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 40, 41, 42 y 44 de la Ley 610 de 2000.

V. PRESUPUESTOS APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De las pruebas allegadas al expediente, se evidencia que para el presente caso, se cumplen los presupuestos establecidos por el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, para realizar la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal, esto es, se encuentra establecida la existencia de un daño patrimonial al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN e indicios claros sobre los presuntos responsables.

VI. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Como entidad presuntamente afectada se identificó a DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, identificada con el NIT 890.905.211-1.

VII. DAÑO PATRIMONIAL Y SU CUANTÍA

En el expediente del proceso con radicado 063 de 2025, se encuentra el informe de auditoría en el cual se determinó el presunto detrimento patrimonial así:

En el programa Adquisición de Equipos de Cómputo Para el Fortalecimiento De La Transformación Educativa y Digital de la Ciudad de Medellín, se encontró que 18 computadores no tenían evidencia de entrega, por valor la unidad $ 1.435.503, para un total de $ 25.839.054.

68 equipos se reportaron como perdidos en un evento de entrega el 16 de agosto de 2022, a los diferentes estudiantes, frente a los que no se adelantó de manera oportuna la respectiva denuncia, para la respectiva indemnización por la aseguradora, valor unidad por equipo $1.098.371, para un total de $74.689.228.

Lo anterior, indica que el distrito de Medellín, sufrió un menoscabo patrimonial en cuantía de CIEN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, **($100.528.282).**

VIII. PRESUNTOS RESPONSABLES

Como presuntos responsables fiscales dentro del proceso radicado 063 de 2025 se tiene a las siguientes:

- **MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ**, identificada con cedula 43.604.272, en calidad de Secretaria de Educación (E), desde el 16 de enero de 2020 hasta 20 de febrero de 2023.

- **ALEJANDRA MÁRQUEZ MEJÍA,** identificada con cedula 43.513.006, en calidad de Secretaria de educación (E), desde 23 de junio de 2021 a 14 de julio de 2021, 27 de diciembre de 2021 a 02 de enero de 2022.

- **JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**, identificado con cedula 71.772.679 en calidad de Secretario de Educación, desde el 21 de febrero del 2022 hasta septiembre de 2023

- **ANA MARCELA GARCÍA ARBOLEDA**, identificada con cedula 1.128.274.050, en calidad de Subsecretario de despacho, desde 21 de agosto del 2022 al 25 de agosto de 2022.

Igualmente, se vinculará a aquellas personas que en el transcurso del proceso se demuestre contribuyeron a la generación del daño fiscal.

XIX. TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, dispone:

> *"ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

La información remitida con el traslado del hallazgo, que reposa en la carpeta digital denominada "Soportes Hallazgo" que a la vista es el folio 64, permite identificar que las pólizas Manejo Global Entidades oficiales de la Compañía Axa Colpatria Seguros, las siguientes pólizas:

Compañía Seguros	NIT	N° pólizas	Vigencia	Valor asegurado
Axa Colpatria Seguros S.A.	860.002.184-6	1002625	desde 01/06/2023 a 26/09/2023	$600.000.000
Axa Colpatria Seguros S.A.	860.002.184-6	1002664	desde 26/09/2023 a 01/02/2024	$600.000.000

Así las cosas, se han identificado como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., quienes expidieron la póliza Manejo Global Entidades Oficiales, señalada en el cuadro anterior.

Se remitirá comunicación del Auto de Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal 063 de 2025, a los Representantes Legales de Aseguradora Axa Colpatria Seguros S.A., en calidad de tercero civilmente responsable y se le informará que en virtud de su vinculación tendrán los mismos derechos y facultades de los principales implicados.

X. PRUEBAS Y VERSIONES LIBRES

Se considera conducente y pertinente, para el cabal esclarecimiento de los hechos objeto de este proceso, incorporar al proceso toda la información remitida por el Equipo Auditor con el traslado del hallazgo fiscal y las Decretadas y practicadas por el despacho.

Ahora bien, Citar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales, vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal. El despacho señalará el día y la hora. Así mismo se solicitará al Distrito-Secretaría de Educación remitir la póliza que ampara los servidores públicos para la fecha de los hechos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

XI. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de las presentes diligencias y ordenar la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal radicado 063 de 2025, en contra de los señores: MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ, identificada con cedula 43.604.272, en calidad de Secretaria de Educación (E), desde el 16 de enero de 2020 hasta 20 de febrero de 2023, ALEJANDRA MÁRQUEZ MEJÍA, identificada con cedula 43.513.006, en calidad de Secretaria de educación (E), desde 23 de junio de 2021 a 14 de julio de 2021, 27 de diciembre de 2021 a 02 de enero de 2022, JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO, identificado con cedula 71.772.679 en calidad de Secretario de Educación, desde el 21 de febrero del 2022 hasta septiembre de 2023. ANA MARCELA GARCÍA ARBOLEDA, identificada con cedula 1.128.274.050, en calidad de Subsecretario de despacho, desde 21 de agosto del 2022 al 25 de agosto de 2022.

Así mismo, en contra de las demás personas que según las probanzas aparezcan como presuntos responsables de los hechos que dan lugar a esta actuación, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente y otorgar el debido valor probatorio al recaudo de todos los medios de prueba relacionados en la parte motiva de esta providencia, y demás archivos contenidos en el medio magnético anexo al traslado del hallazgo y que fueron remitidos por el Equipo Auditor a esta Contraloría Auxiliar.

ARTICULO TERCERO: Vincular en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía de seguros, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.002.184-6, en virtud de las pólizas 1002625, con vigencia desde 01/06/2020 a 26/09/2023 y la 1002664 con vigencia desde 26/09/2023 a 01/02/2024, tal como lo prescribe el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Citar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales, vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal. El despacho señalará el día y la hora. Así mismo se oficiará al Distrito-Secretaría de Educación para que remita la póliza que ampara los servidores públicos para la fecha de los hechos.

ARTÍCULO QUINTO: ENTERAR al DISTRITO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, del inicio de las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente Auto en los términos previstos en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables, para que ejerzan a cabalidad su derecho de defensa y, en caso de que lo consideren necesario se hagan representar por un Abogado, informándoles que

contra este proveído no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado 063 de 2025 a la compañía: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Indicando que como garante, queda vinculada al proceso, en calidad de tercero civilmente responsable, para lo cual tendrá los mismos derechos y facultades que los principales presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ÁLVAREZ JARAMILLO
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Ana Beatriz G. (Abogada Comisionada)
Coadyuvó: Alexandra C. (Técnico Operativo) Alexa